

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 001165 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos que antecede (f. 61-64 cp.) remitido desde el canal digital inscrito a nombre del apoderado judicial de la ejecutante (f. 65 cp.) se observa que el mismo adelantó los actos de enteramiento a la pasiva conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin constancia de remitirse anexos, el despacho requiere al ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a notificar a la pasiva conforme a la norma antes indicada acreditando el envío de la providencia a notificar, la demanda y sus anexos al canal digital correspondiente que, para el caso de las personas jurídicas inscritas en el registro mercantil, será el correo electrónico que indican en su respectivo certificado de existencia y representación legal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En esta caso en concreto deberá darse aplicación a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 el cual dispone que «[...] las notificaciones que se estén surtiendo, se registrarán por las leyes vigentes cuando se [...] comenzaron a surtirse las notificaciones» [resaltado fuera de texto], a partir de lo cual y cotejando con la etapa procesal en que se encuentran las diligencias, se observa que las notificaciones aún no se han comenzado a surtirse, razón por la cual es aplicable el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff7902a1b1662b958f00763d38300f6a27f0093289dc8ed1cb89eead054f4e
54**

Documento generado en 12/11/2020 04:21:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**